



ACTA Nº 19 --- 2016/2017

En Toledo, siendo las dieciocho horas del día 8 de febrero de 2017, a la vista de la documentación que obra en poder de la Federación de Balonmano de Castilla-La Mancha, sobre las incidencias habidas en los respectivos encuentros y sobre los asuntos que se detallan, el juez único del COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN de la F.BM.CM., tomó los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- Se aprueban los resultados de los encuentros jugados en la Jornada de los días 4 y 5 de febrero de 2017, correspondientes a los Campeonatos Territoriales Segunda División Masculina (Grupo 1ª y 2ª División Territorial), Territorial Juvenil Masculino, Autonómica Cadete Masculino, Regional Cadete Femenino (Grupo A y B) e Infantil Masculino Sector Regional.

Campeonato Estatal de Segunda División Masculina – Grupo 1ª Territorial

2º.- ENCUENTRO ADC CÁTEDRA 70 – BM HERENCIA

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

Se APERCIBE al jugador D. Sergio Beteta Reinoso del equipo BM HERENCIA, ya que según el Acta del partido, dicho jugador, contrariando la norma del artículo 35.C) del Reglamento de Régimen Disciplinario, reacciona de forma violenta y peligrosa, una vez recibida su segunda exclusión, lo cual, le supone la descalificación directa en el minuto 23 del encuentro.

Campeonato Estatal de Segunda División Masculina – Grupo 2ª Territorial

3º.- ENCUENTRO BM CIUDAD DE PUERTOLLANO – BM TOLEDO AMIBAL

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

- A) SANCIONAR al Club Deportivo BM TOLEDO AMIBAL al pago de una multa de veinticuatro euros (24 €), por el incumplimiento de la norma II.6 de la NO.RE.BA., en relación con el artículo 56.B) del Reglamento de Régimen Disciplinario, referida a la formación de los equipos en el Campeonato Territorial Estatal Segunda División Masculina, que establece la obligación de inscribir en el Acta y contar físicamente en cada encuentro con un número de jugadores no inferior a 12. Según consta en el Acta del Partido, el equipo sancionado inscribió 10 jugadores.
- B) SANCIONAR al Club Deportivo BM TOLEDO AMIBAL al pago de una multa de cincuenta euros (50 €), según establece el artículo 56.F) del Reglamento de Régimen Disciplinario, ya que existe la obligación de contar con los servicios de un entrenador y estar físicamente presente en el terreno de juego, de acuerdo con los artículos 54 y 57 del Reglamento Técnico y de Competición, debido a su no inscripción en el Acta de dicho encuentro.

4º.- ENCUESTRO BALONMANO SONSECA – BM MADRIDEJOS

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

Se SANCIONA al Club Deportivo BALONMANO SONSECA al pago de una multa de doce euros (12 €), por el incumplimiento de la norma II.6 de la NO.RE.BA., en relación con el artículo 56.B) del Reglamento de Régimen Disciplinario, referida a la formación de los equipos en el Campeonato Territorial Estatal Segunda División Masculina, que establece la obligación de inscribir en el Acta y contar físicamente en cada encuentro con un número de jugadores no inferior a 12. Según consta en el Acta del Partido, el equipo sancionado inscribió 11 jugadores.

5º.- ENCUESTRO MECOVAL BM TOMELLOSO – SERCLYM BALONMANO DAIMIEL

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

Se SANCIONA al Club Deportivo BALONMANO TOMELLOSO al pago de una multa de cincuenta euros (50 €), según establece el artículo 56.A) del Reglamento de Régimen Disciplinario, ya que como equipo local, tiene la obligación de contar con un Delegado de campo, según lo establecido en los artículos 69 y 70 del Reglamento Técnico y de Competición, puesto que el Acta del partido manifiesta la carencia de dicho oficial.

Campeonato Territorial Juvenil Masculino

6º.- ENCUESTRO BM BOLAÑOS – AUTODESGUACE VILLARROBLEDO CAB

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

- A) SANCIONAR al equipo BM BOLAÑOS al pago de una multa de dieciocho euros (18 €), por el incumplimiento de la norma III.6 de la NO.RE.BA., en relación con el artículo 56.B) del Reglamento de Régimen Disciplinario, referida a la formación de los equipos en el Campeonato Territorial Juvenil Masculino, que establece la obligación de inscribir en el Acta y contar físicamente en cada encuentro con un número de jugadores no inferior a 12 en los encuentros en que se actúe como local. Según consta en el Acta del Partido, el equipo sancionado inscribió 9 jugadores.
- B) SANCIONAR al jugador D. Javier Parra Gómez del equipo AUTODESGUACE VILLARROBLEDO CAB, con un (1) partido de suspensión, ya que según refleja el Acta del partido, dicho jugador, contrariando las normas del artículo 35.B), se dirige gestualmente de forma desconsiderada a los espectadores, lo cual, le supone la descalificación en el minuto 53.

7º.- ENCUESTRO BM CIUDAD IMPERIAL – BM TOLEDO AMIBAL

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

- A) SANCIONAR al Club Deportivo BALONMANO CIUDAD IMPERIAL con multa de cien euros (100 €) y APERCIBIMIENTO de cierre del terreno de juego, según establece el artículo 52.E) del Reglamento de Régimen Disciplinario y en relación a los artículos 105, 106 y 107 del Reglamento Técnico y de Competición, ya que según el Acta del partido, se detuvo el encuentro, por parte de la pareja arbitral, en el minuto 22, debido a la conducta incorrecta y actitud insultante del público asistente hacia el equipo visitante.

B) APERTURA de oficio de trámite de alegaciones, mediante expediente 3/16-17, requiriendo, con la mayor brevedad posible para su remisión a este Comité Territorial de Competición:

- Informe explícito al cronometrador de dicho encuentro, D. Samuel Molina García-Alcañiz, para su remisión a este Comité Territorial de Competición, según lo reflejado en el Acta, en referencia a las alegaciones efectuadas en el mismo, por parte del entrenador del equipo A, sobre la constatación de la existencia de:
 - o Supuestos insultos dirigidos al banquillo del equipo A, por parte del entrenador y el jugador con dorsal nº 7, ambos del equipo B.

8º.- ENCUENTRO CDB BALONMANO PIO XII – BM CIUDAD ENCANTADA

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

Se SANCIONA al Club Deportivo BM BASE CIUDAD ENCANTADA al pago de una multa de cincuenta euros (50 €), según establece el artículo 56.F) del Reglamento de Régimen Disciplinario, ya que existe la obligación de contar con los servicios de un entrenador y estar físicamente presente en el terreno de juego, de acuerdo con los artículos 54 y 57 del Reglamento Técnico y de Competición, debido a su no inscripción en el Acta de dicho encuentro.

9º.- ENCUENTRO BM AZUQUECA – PRADO MARIANISTAS

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

Se SANCIONA al Club Deportivo BALONMANO AZUQUECA al pago de una multa de seis euros (6 €), por el incumplimiento de la norma III.6 de la NO.RE.BA., en relación con el artículo 56.B) del Reglamento de Régimen Disciplinario, referida a la formación de los equipos en el Campeonato Territorial Juvenil Masculino, que establece la obligación de inscribir en el Acta y contar físicamente en cada encuentro con un número de jugadores no inferior a 12 en los encuentros en que se actúe como local. Según consta en el Acta del Partido, el equipo sancionado inscribió 11 jugadores.

Campeonato Territorial Juvenil Femenino

10º.- ENCUENTRO BALONMANO PIO XII – BM TOLEDO AMIBAL

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

Se SANCIONA al Club Deportivo BM TOLEDO AMIBAL al pago de una multa de seis euros (6 €), por el incumplimiento de la norma V.6 de la NO.RE.BA., en relación con el artículo 56.B) del Reglamento de Régimen Disciplinario, referida a la formación de los equipos en el Campeonato Territorial Estatal Segunda División Masculina, que establece la obligación de inscribir en el Acta y contar físicamente en cada encuentro con un número de jugadoras no inferior a 10. Según consta en el Acta del Partido, el equipo sancionado inscribió 9 jugadoras.

Liga Regional Cadete Femenina – Grupo A

11º.- ENCUENTRO CDB BALONMANO PIO XII – DEP. RETAMAR/PMD PEDRO MUÑOZ

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

Se APERCIBE al oficial D. Juan Carlos Martín Aguirre del equipo CDB BALONMANO PIO XII, ya que según el Acta del partido, dicho oficial, contrariando las normas del artículo 35.A), en relación con el artículo 36 del Reglamento de Régimen Disciplinario, se dirige a de manera desconsiderada al entrenador del equipo B, una vez finalizado el encuentro.

12º.- ENCUENTRO AYUNTAMIENTO DE MANZANARES – CDB BALONMANO PIO XII (Acta nº 18 punto 8º)

Examinado el contenido de la documentación obrante en el expediente de información reservada, abierto el día 1 de febrero de 2017 y visto el informe del equipo arbitral, este Comité Territorial de Competición ACUERDA:

CERRAR el expediente 2/16-17.

13º.- SANCIONES ECONOMICAS

El importe de las sanciones económicas impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.BM.CM. en el plazo improrrogable de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el artículo 54 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de “Federación de Balonmano de Castilla la Mancha”, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta de la Caja Rural de Castilla-La Mancha - IBAN ES30 3081 0224 48 2615250624.

14º.- RECURSOS

Contra esta resolución podrá ser interpuesto Recurso de Apelación en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde la notificación, como regula el artículo 104 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y ante el Comité Territorial de Apelación de la F.BM.CM.

Para la formalización del mencionado recurso será necesario el pago de una tasa de treinta euros (30 €), según lo establecido en el apartado I.12 del Cuadro Oficial de Tarifas, Tasas y Cuotas de la NO.RE.BA. 2016/2017, la cual, será devuelta al recurrente en caso de ser estimado el mismo.

.....
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN



Francisco Máximo Cabanillas